



ACTA

Presidente:

Excmo. Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado

Miembros:

Ilmo. Sr. D. Pedro Manuel Hernández Cordobés

Ilma. Sra. D.^a Inmaculada Rodríguez Falcón

Ilma. Sra. D.^a Gloria Poyatos Matas

Ilma. Sra. D.^a Ana Esmeralda Casado Portilla

Ilmo. Sr. D. Adalberto de la Cruz Correa

Ilma. Sra. D.^a Mónica García de Yzaguirre

Ilma. Sra. D.^a Marina Más Carrillo

Ilma. Sra. D.^a M.^a del Carmen Serrano Moreno

Ilmo. Sr. D. Iván Job Pérez Luis

Señoría D.^a María Negrín Monllor

Secretario de gobierno:

Ilmo. Sr. D. Carlos V. Rubio Faure

En Las Palmas de Gran Canaria, a las 10:30 horas del día 11 de abril de 2025, se reunieron en Pleno los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias expresados, haciéndolo por videoconferencia los siguientes: D. Pedro Manuel Hernández Cordobés, D.^a Inmaculada Rodríguez Falcón, D. Adalberto de la Cruz Correa, D.^a Mónica García de Yzaguirre, D.^a M.^a del Carmen Serrano Moreno, D. Iván Job Pérez Luis, D.^a María Negrín Monllor y D.^a Ana Esmeralda Casado Portilla, la cual se incorpora en el punto 116, procediéndose, previa convocatoria cursada al efecto, a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que figuraban en el orden del día y que fueron resueltos en la forma siguiente:

“**Acuerdo 107/2025.-** Dación de cuenta por el presidente:

107.1.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 3 de abril de 2025, relativo a la no adopción de una medida de refuerzo transversal para los juzgados de lo social números 2 a 9 de Santa Cruz de Tenerife (expediente gubernativo 151/2024). La Sala de Gobierno queda enterada.

107.2.- Plazas susceptibles de ser ofertadas a JAT del territorio. La Sala queda enterada (**anexo I**)

107.3.- Sustituciones voluntarias y externas. La Sala de Gobierno toma conocimiento de ambas y, respecto de las segundas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, ratifica los llamamientos realizados por el presidente (**anexo II**)."

"Acuerdo 108/2025.- Expediente gubernativo 189/2024, relativo a solicitud de la JAT D.^a Yanira del Carmen González Sosa para su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias del año 2025 de los juzgados de Instrucción n.º 1, 2 y 3 de Telde.

La Sala de Gobierno, accediendo a lo solicitado, acuerda la inclusión de la referida magistrada D.^a Yanira del Carmen González Sosa en la lista de sustituciones voluntarias del año 2025 de los juzgados de Instrucción n.º 1, 2 y 3 de Telde."

"Acuerdo 109/2025.- Expediente gubernativo 69/2024, relativo a informe solicitado por el Servicio de Inspección del CGPJ en el recurso de reposición 1092/2025, interpuesto contra acuerdo de 24 de julio de 2024 de la Comisión Permanente del CGPJ.

La Sala de Gobierno aprueba el informe elaborado por el presidente, que quedará unido a la presente acta como **anexo III**, disponiendo su remisión al Servicio de Inspección del CGPJ."

"Acuerdo 110/2025.- Expediente gubernativo 242/2021, sobre prórroga de la medida de exención de reparto que se viene aplicando en la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

La Sala aprueba la propuesta de la presidenta en funciones de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife sobre exención parcial de reparto que se viene aplicando en la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Póngase este acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial para su aprobación de conformidad con el art. 106 del Reglamento de la Carrera Judicial y 167.1 LOPJ."

"Acuerdo 111/2025.- Expediente gubernativo 85/2025, relativo a ratificación de informe del presidente, adoptado por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.7 LOPJ, respecto de D.^a Mónica García de Yzaguirre, aspirante a la provisión de plaza de magistrado/a de la Sala Primera del Tribunal Supremo, vacante de D. Francisco Marín Castán, convocada por acuerdo del Pleno CGPJ de 15 de enero de 2025.

La Sala de Gobierno ratifica el informe adoptado por el presidente, por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.7 LOPJ, respecto de D.^a Mónica García de Yzaguirre, aspirante a la provisión de plaza de magistrado/a de la Sala Primera del Tribunal Supremo, vacante de D. Francisco Marín Castán, convocada por acuerdo del Pleno CGPJ de 15 de enero de 2025."

"Acuerdo 112/2025.- Expediente gubernativo 100/2025, relativo a planificación de vacaciones y permisos durante el periodo ordinario, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2025, régimen de permanencia y previsiones sobre sustitución.

La Sala de Gobierno acuerda reclamar a través de las presidencias de sala, audiencias provinciales y decanatos del territorio los planes de vacaciones respectivos así como la composición de la sala de vacaciones de los órganos colegiados."

"Acuerdo 113/2025.- Expediente gubernativo 56/2025, relativo a oferta de una plaza en régimen comisión de servicio, con relevación de funciones, para el refuerzo transversal de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Advertido que se presentó una solicitud dentro del plazo concedido, concretamente la formulada por la magistrada D.^a Nidia Méndez Concepción, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Arona, la Sala de Gobierno acuerda elevar propuesta a favor de la referida magistrada para

el refuerzo transversal de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Comuníquese a la solicitante y al Consejo General del Poder Judicial.”

“Acuerdo 114/2025.- Expediente gubernativo 102/2025, relativo a acuerdos adoptados en Junta Sectorial de jueces de primera instancia de las Palmas de Gran Canaria, de 4 de abril de 2025, en relación a criterios de unificación sobre la aplicación de medios adecuados de solución de controversias que prevé LO 1/2025 como nuevo requisito de procedibilidad.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de dichos acuerdos y acuerda darles difusión a través de la Extranet.”

“Acuerdo 115/2025.- Expediente gubernativo 103/2025, relativo a acuerdos adoptados en Junta Sectorial de jueces de lo penal de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de abril de 2025, sobre unificación de criterios en relación al nuevo trámite de audiencia preliminar y al trámite de ejecución.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de dichos acuerdos y acuerda darles difusión a través de la Extranet.”

“Acuerdo 116/2025.- Expediente gubernativo 99/2025, relativo a comunicación del Servicio de Inspección del CGPJ sobre propuesta de refuerzo para la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife.

La Sala de Gobierno, atendida la comunicación de la jefa del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial de 25 de marzo de 2025, y reiterando sus peticiones anteriores, de 12 de enero de 2023, 26 de enero de 2024 y 27 de septiembre de 2024, que fueron denegadas por falta de autorización económica por parte del Ministerio de Justicia, resultando notoria y palmaria la situación de elevadísima pendencia que afecta a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, ocasionada por la acumulación de recursos en materia de extranjería, datos constatables a través de los boletines estadísticos del segundo semestre de 2024 y los datos estadísticos del primer trimestre del año en curso (5999 asuntos registrados en 2024 más 2175 a fecha 10 de abril de 2025), considera imprescindible la adopción de medidas de refuerzo específicas para dicha Sección.

Con la finalidad de proponer dicha medida al Consejo General del Poder Judicial, la Sala de Gobierno acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, realizar una oferta conforme a las siguientes bases:

Primera. Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Comisión de servicios con relevación de funciones: tres plazas.

Segunda. Plan de actuación

Dictado de 50 sentencias en recursos de apelación contra sentencias de devolución en materia de extranjería por cada uno de los comisionados

Tercera. Retribución

60 % del complemento de destino de la plaza reforzada.

Cuarta. Duración de la medida

Seis meses, prorrogables por iguales periodos, hasta la normalización de la pendencia y con el límite temporal máximo, en todo caso, de dos años.

Quinta. Criterios preferenciales de idoneidad

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario
- c) La situación del órgano del que es titular

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el juez/a magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta. Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo

Quienes estén interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial: <https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Comunicacion-de-Tramites-de-Gestion-Gubernativa/Servicios/Formularios/Formulario>

Quienes presenten sus solicitudes desde fuera del territorio de este Tribunal Superior deberán efectuarlo a través del registro electrónico red SARA: <https://reg.redsara.es> introduciendo el siguiente código o nombre del organismo o entidad:

J00023418 - Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Canarias

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015.

Séptima. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo n.º 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet del CGPJ en la forma prevista en el acuerdo n.º 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Atendida la situación que se ha generado en el referido órgano, la Sala de Gobierno solicita de manera alternativa y, preferentemente, acumulativa, al menos durante seis meses, autorización económica para la designación de juez de adscripción territorial y, en su defecto, magistrado/a suplente, con un plan de actuación consistente en el dictado de 300 sentencias cada mes en recursos de apelación contra sentencias de devolución en materia de extranjería.

Así mismo la Sala de Gobierno acuerda dirigir comunicación al Consejo General del Poder Judicial a fin de que se estudie la posibilidad de auxiliar a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife en la resolución de estos asuntos mediante sistemas basados en inteligencia artificial.

Comuníquese el presente acuerdo a la jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.”

Se incorpora en este punto, siendo las 11:06 horas, D.ª Esmeralda Casado Portilla.

“Acuerdo 117/2025.- Expediente gubernativo 105/2025, relativo a solicitud de comisión de servicio con relevación de funciones para cubrir la vacante de magistrado especialista que deja libre el magistrado D. Eduardo Jesús Ramos Leal al pasar a desempeñar la plaza de presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede de Santa Cruz de Tenerife.

Con la finalidad de cubrir la referida vacante, y para elevar propuesta al CGPJ, la Sala de Gobierno acuerda realizar una oferta conforme a las siguientes bases:

Primera. Oferta que se realiza

Comisión de servicios con relevación de funciones para cubrir la vacante de magistrado especialista del orden jurisdiccional social que deja libre el magistrado D. Eduardo Jesús Ramos Leal al pasar a desempeñar la plaza de presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda. Plan de actuación

Asunción de los cometidos propios de los demás integrantes de la Sección, en pie de igualdad

Tercera. Retribución

La correspondiente a una plaza de la misma categoría y localidad

Cuarta. Duración de la medida

Seis meses, prorrogables por iguales periodos, con el límite temporal máximo, en todo caso, de dos años o hasta la cobertura de la plaza vacante por cualesquiera de los mecanismos ordinarios de provisión.

Quinta. Criterios preferenciales de idoneidad

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario
- c) La situación del órgano del que es titular

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el juez/a magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta. Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo

Quienes estén interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial: <https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Comunicacion-de-Tramites-de-Gestion-Gubernativa/Servicios/Formularios/Formulario>

Quienes presenten sus solicitudes desde fuera del territorio de este Tribunal Superior deberán efectuarlo a través del registro electrónico red SARA: <https://reg.redsara.es> introduciendo el siguiente código o nombre del organismo o entidad:

J00023418 - Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Canarias

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015.

Séptima. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo n.º 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet del CGPJ en la forma prevista en el acuerdo n.º 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife."

"Acuerdo 118/2025.- Expediente gubernativo 106/2025, relativo a solicitud de jubilación voluntaria de la magistrada de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, D.ª María Elena Corral Losada.

La Sala de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 288 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, informa favorablemente la solicitud de jubilación voluntaria presentada por la magistrada de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, D.ª María Elena Corral Losada, toda vez que la petición se formula con una antelación de seis meses con respecto a la fecha de efectos, en la que la peticionaria habrá cumplido sesenta y cinco años de edad o bien tendrá cumplidos sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios efectivos. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a través del Servicio de Personal Judicial."

"Acuerdo 119/2025.- Expediente gubernativo 96/2025, relativo a acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de jueces de instrucción del partido judicial de Arrecife de 24 de febrero de 2025 (ponente D.ª Marina Mas Carrillo).

La Sala de Gobierno, dando por reproducidos los antecedentes y fundamentos de derecho consignados en la ponencia, que quedará unida a la presente acta como **anexo IV**, toma conocimiento del acuerdo de la Junta Sectorial de los juzgados de de Arrecife de fecha 24 de febrero de 2024, y acuerda requerir al alcalde presidente del Ayuntamiento de Arrecife para que imparta las órdenes oportunas a fin de que la Policía Local de dicho municipio, en lo sucesivo, se abstenga de remitir atestados por delitos a los juzgados de instrucción actuando como policía judicial, debiendo proceder siempre en colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, atendiendo al marco legal y estatutario vigente.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial, para que, aplicando las directrices emanadas de la Comisión Nacional de Policía Judicial conforme al acuerdo de 23 de enero de 2024, realice el seguimiento de este asunto y adopte las medidas oportunas a fin de que la Policía Local de Arrecife y demás cuerpos policiales de este territorio que no ostentan la condición de policía judicial, se abstengan de remitir atestados por delitos a los juzgados de instrucción, debiendo proceder siempre en colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, todo ello atendiendo al marco legal y estatutario vigente.

Dese traslado de este acuerdo, igualmente, con copia íntegra del expediente, a la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial.

Dese traslado de este acuerdo, también, con copia íntegra del expediente, a la fiscal superior de Canarias a fin de que, en su caso, se adopten las medidas que procedan en relación con la comunicación de la magistrada titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Arrecife, de 22 de febrero de 2025 (punto primero del acuerdo de la Junta de Jueces).

Comuníquese este acuerdo al CGPJ para su toma de conocimiento y control de legalidad.”

“Acuerdo 120/2025.- Expediente gubernativo 86/2025, relativo a Junta Sectorial de jueces de primera instancia del partido judicial de Arona, de 11 de marzo 2025, sobre petición de una medida de refuerzo (ponente D.ª María Negrín Monllor).

La Sala de Gobierno, estando acreditada la situación de sobrecarga y alta pendencia que registran los juzgados de primera instancia de Arona tal como resulta de los boletines estadísticos y justifica la Junta, considera necesario para la actualización de dichos órganos que se adopte una medida de refuerzo transversal en los siguientes términos:

Primera. Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Dos plazas en régimen de comisión de servicios con relevación de funciones y subsidiariamente, en caso de que no haya solicitantes, autorización para el nombramiento de otros tantos JAT y/o jueces/zas sustitutos/as.

Segunda. Plan de actuación

Cada comisionado asumirá la celebración de vista y dictado de las correspondientes resoluciones de 93 de señalamientos al mes (tres días a la semana por ocho señalamientos por cuatro semanas), según la distribución propuesta por la junta sectorial, sin que deba resolver las cuestiones interlocutorias ni incidentales. Dichos señalamientos tendrán en todo caso carácter adicional a la agenda ordinaria de cada juzgado.

Tercera. Retribución

La correspondiente a una plaza de la misma categoría y localidad

Cuarta. Duración de la medida

Seis meses, prorrogables prorrogables hasta la normalización de la situación de los órganos reforzados y, en todo caso, con el límite máximo de dos años.

Quinta. Criterios preferenciales de idoneidad

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario
- c) La situación del órgano del que es titular

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el juez/a magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Por tratarse de propuesta de comisiones de servicios con relevación de funciones, y a los efectos previstos en el art. 216 bis 3 LOPJ, la Sala de Gobierno informa que resultaría, en su caso, factible la cobertura de los órganos de los peticionarios mediante sustitución externa o cualquiera otra de las fórmulas previstas en dicha ley.

Sexta. Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo

Quienes estén interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial: <https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Comunicacion-de-Tramites-de-Gestion-Gubernativa/Servicios/Formularios/Formulario>

Quienes presenten sus solicitudes desde fuera del territorio de este Tribunal Superior deberán efectuarlo a través del registro electrónico red SARA: <https://reg.redsara.es> introduciendo el siguiente código o nombre del organismo o entidad:

J00023418 - Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Canarias

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015.

Séptima. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo n.º 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet del CGPJ en la forma prevista en el acuerdo n.º 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.”

“Acuerdo 121/2025.- Expediente gubernativo 98/2025, relativo a acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de jueces de primera instancia de Arrecife, de 27 de marzo de 2025 (ponente D.^a M.^a Carmen Serrano Moreno).

La Sala de Gobierno toma conocimiento de los acuerdos en materia de unificación de criterios adoptados por la Junta Sectorial de jueces de primera instancia de Arrecife, de 27 de marzo de 2025, acerca de la actividad negociadora previa a la jurisdiccional introducida por la LO 1/2025. La Sala de Gobierno acuerda dar difusión a dichos acuerdos a través de la Extranet.”

“Acuerdo 122/2025.- Expediente gubernativo de alardes 80/2025, sobre informe elaborado por D.^a Victoria Trujillo Machuca, al tiempo de su cese como magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Arona (ponente D. Juan Avello Formoso).

La Sala tiene por cumplimentada la obligación a que se refieren los arts. 317.3 LOPJ y 127 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, disponiendo la remisión de una de las dos copias del alarde al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y dejar archivada la otra copia en la secretaría de gobierno.

A la vista de los datos consignados, la Sala considera necesaria la adopción de medidas de refuerzo, tanto en lo que respecta a personal juzgador (asunto abordado ya en el expediente 86/2025), como de personal funcionario, a cuyo efecto, se remitirá copia del informe de la ponente y del alarde a la titular de la DGRAJ del Gobierno de Canarias.”

“Acuerdo 123/2025.- Expediente gubernativo de alardes 53/2025, sobre informe elaborado por D.^a María de los Ángeles Antón Padilla, al tiempo de su cese como magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Arona (ponente D.^a María del Carmen Serrano Moreno).

La Sala tiene por cumplimentada la obligación a que se refieren los arts. 317.3 LOPJ y 127 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, disponiendo la remisión de una de las dos copias del alarde al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y dejar archivada la otra copia en la secretaría de gobierno, apoyando expresamente la petición de medidas de refuerzo, tanto en lo que respecta a personal juzgador (asunto ya abordado en el expediente 86/2025), como de personal funcionario, a cuyo efecto, se remitirá copia del informe de la ponente y del alarde a la titular de la DGRAJ del Gobierno de Canarias.

En cuanto a las disfunciones advertidas por la magistrada cesante respecto de las actuaciones de quienes la sustituyeron en diversos periodos, requiérase a la misma a fin de que explicité exactamente qué comportamientos y a qué sustitutos/as se refiere a fin de que esta Sala de Gobierno pueda adoptar las medidas oportunas.”

“Acuerdo 124/2025.- Expediente gubernativo de alardes 81/2025, sobre informe elaborado por D.^a María Luisa Moreno Vega al tiempo de su cese como jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Los Llanos de Aridane (ponente D. Adalberto de la Cruz Correa).

La Sala tiene por cumplimentada la obligación a que se refieren los arts. 317.3 LOPJ y 127 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, disponiendo la remisión de una de las dos copias del alarde al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y dejar archivada la otra copia en la secretaría de gobierno.

La Sala acuerda poner en conocimiento de las titulares de los juzgados de Los Llanos de Aridane el contenido de la ponencia a fin de que, en su caso, por la Junta de Jueces de dicho partido se insten las medidas de refuerzo oportunas.”

“Acuerdo 125/2025.- Expediente gubernativo de alardes 83/2025, sobre informe elaborado por D.^a María José Oliva Rodrigo al tiempo de su cese como jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Puerto del Rosario (ponente D.^a Mónica García de Yzaguirre).

La Sala tiene por cumplimentada la obligación a que se refieren los arts. 317.3 LOPJ y 127 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, disponiendo la remisión de una de las dos copias del alarde al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y dejar archivada la otra copia en la secretaría de gobierno, apoyando expresamente la petición de medidas de refuerzo, tanto en lo que respecta a personal juzgador (abordado en el expediente 86/2025), como de personal funcionario, a cuyo efecto, se remitiría copia del informe de la ponente y del alarde a titular de la DGRAJ del Gobierno de Canarias.

A la vista de los datos consignados en el alarde, la Sala de Gobierno acuerda incoar expediente de seguimiento específico relativo a los procedimientos penales, sumarios y procedimientos abreviados, incoados en el año 2018 o con anterioridad a dicha fecha y que estén en trámite, debiendo informarse trimestralmente del estado de los mismos y medidas adoptadas para su resolución.”

“Acuerdo 126/2025.- Expediente gubernativo 130/2024, para la provisión del cargo de jueza de paz sustituta del municipio de San Bartolomé (Lanzarote).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a D^a. Dulce María Gutiérrez Hernández, con D.N.I. *****, como juez de paz sustituta del municipio de San Bartolomé (Lanzarote), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento ”

“Acuerdo 127/2025.- Expediente gubernativo 229/2024, para la provisión del cargo de jueza de paz titular del municipio de Pájara (Fuerteventura).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a D^a. María Jesús Cabrera Cabrera, con D.N.I. *****, como juez de paz titular del municipio de Pájara (Fuerteventura), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”

“Acuerdo 128/2025.- Expediente gubernativo 36/2025, para la provisión del cargo de juez de paz titular del municipio de San Bartolomé (Lanzarote).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a D. Rubén Jacomar González Corujo, con D.N.I. *****, como juez de paz titular del municipio de San Bartolomé (Lanzarote), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:30 horas, se levanta la sesión, de todo lo cual, yo, el secretario de gobierno, con el visto bueno del presidente, expido la presente acta a la fecha de la firma electrónica.

Contra los actos de esta Sala, constituida en Pleno o en Comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que así conste y unir al legajo de su razón, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria.